



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 059 -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 04 ABR. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 232-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 13/03/2019, el Memorandum N° 211-2019-GRAP/06/GG de fecha 21/02/2019, el Informe N° 149-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/02/2019, el Memorandum N° 336-2019-GRAP/06/GG y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo, dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 04/02/2010 mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2010-GR-APURIMAC/GRI, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**, por el monto total de S/. 4'526,386.92 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el plazo de ejecución de 08 meses;

Que, teniendo en cuenta las anotaciones de los asientos números 204 y 205 del cuaderno de obra del referido proyecto, mediante Informe N° 17-2019-GRAP/GRI/SGO-13.01/RO-DTA de fecha 28/01/2019, se solicita la conformación del Comité de Recepción del "Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en 22.9 KV para el Centro de Salud Antabamba" componente del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**, señalado que la obra se encuentra concluida según los documentos del Expediente Técnico de Replanteo y Plano de Red Primaria;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 011-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-COE., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/02/2019, mediante Informe N° 149-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita la conformación resolutoria del Comité de Entrega y Recepción del "Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en 22.9 KV para el Centro de Salud Antabamba" componente del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**, realizando la propuesta de profesionales por parte de la Entidad y de la Empresa Electro Sur Este S.A.A. Por lo que, mediante Memorandum N° 211-2019-GRAP/06/GG de fecha 21/02/2019, se dispuso se proyecte el acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 232-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 13/03/2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, realiza el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con el trámite de autorización y aprobación vía acto resolutorio de conformación resolutoria del Comité de Entrega y Recepción del "Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en 22.9 KV para el Centro de Salud Antabamba" componente del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



denominado **"Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno";

Que, la Resolución Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: "11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso";

Que, en consideración a los antecedentes documentales y atención al pronunciamiento técnico emitido por el Residente de Obra, del Coordinador del Proyecto de Electrificación y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se informa y garantiza que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, corresponde designar al Comité de Entrega y Recepción del "Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en 22.9 KV para el Centro de Salud Antabamba" componente del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Comité de Entrega y Recepción del "Sistema de Utilización de Uso Exclusivo en 22.9 KV para el Centro de Salud Antabamba" componente del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Antabamba – MICRORRED Antabamba – DIRESA Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

Comisión de Entrega	
Cargo	Nombres y Apellidos
Residente de Obra:	Ing. Diomedes Tambranco Ancco
Sub Gerente de Obras:	Ing. Leonel Sarmiento Sotta

Comisión de Recepción	
Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	Ing. Santiago Valerio Puma Tito (Resp. de Liq. Técnica)
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara (Resp. de Liq. Financiera)
Integrante	Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.

Representante de la Empresa de Electro SUR ESTE S.A.A. APURIMAC	
Integrante	Ing. Alfredo Olivera Umeres

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



**CPC. JAIME BARNETT PALOMINO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JBP/IGG  
EML/DRAJ

